

# I-15: Procedimientos Administrativos para los Deportes Interescolares y Actividades Extracurriculares



---

## REFERENCIAS

[Política I-15 del Consejo](#)

---

## DEFINICIONES

**Actividades extracurriculares de día extendido:** Un programa o actividad atlética patrocinada por la escuela pública y ofrecida, de forma competitiva o no, a los estudiantes de la escuela pública fuera del día o programa escolar normal.

**Actividades interescolares/deportivas:** Actividades aprobadas por la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah ("UHSAA", por sus siglas en inglés) y dentro de su jurisdicción, entre las que se incluyen; béisbol, baloncesto, campo travieso, ejercicios, fútbol, golf, lacrosse, fútbol, sóftbol, natación, tenis, atletismo, voleibol, lucha libre; música; discurso/debate; teatro; y otras actividades aprobadas por UHSAA.

**Padres:** Para los propósitos de estos procedimientos administrativos y la política de la junta correspondiente, "padre" significa:

- A. un padre biológico o adoptivo;
- B. un tutor legal u otra persona legalmente autorizada para tomar decisiones educativas para el niño;
- C. un individuo, con quien vive el niño, que actúa como padre en ausencia de un padre natural o un tutor;
- D. un padre de crianza si la autoridad de los padres biológicos o adoptivos para tomar decisiones educativas en nombre del niño ha sido cancelada o limitada específicamente por una orden judicial;
- E. en ausencia de cualquier individuo calificado bajo las partes A-D, un padre sustituto designado de conformidad con la Ley de Educación para Personas con Discapacidades; y/o
- F. un padrastro si el padrastro está presente diariamente con el padre biológico y el niño, y el otro padre está ausente del hogar. Un padrastro que no está presente diariamente en el hogar del niño no tiene derechos bajo la Ley de Privacidad y Derechos Educativos de la Familia (FERPA) con respecto a los registros educativos del niño. Los padrastros sin la tutela de un niño no tienen la autoridad para inscribir o registrar a un niño en la escuela.

"Padre" no incluye el estado ni ninguna subdivisión política del gobierno.

**Escuela dentro de los límites del estudiante:** La escuela a la que el estudiante está designado a asistir de acuerdo con el lugar en donde viven los padres del estudiante, o la escuela donde el estudiante está matriculado bajo el Código de Utah Comentado §53G-6-401 et seq.

**Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah:** Una organización cuyo propósito es administrar y supervisar las actividades interescolares entre sus escuelas miembros.

---

## PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

### I. Personal de actividades interescolares/deportivas

- A. El distrito contrata a varios individuos para asesorar, entrenar y patrocinar el atletismo interescolar y las actividades extracurriculares, en conformidad con la ley federal y estatal, y la política del consejo.
- B. Como condición para el nombramiento, todos los entrenadores y asistentes deportivos, incluyendo a los entrenadores voluntarios, deben someterse a una revisión de antecedentes penales, tener un título en educación física, o un título técnico como entrenador, o completar la Certificación para Entrenadores Deportivos de la Federación Nacional de Escuelas Secundarias. Todas las certificaciones deben ser completadas antes de poder trabajar con los estudiantes en cualquier función.
- C. Antes de comenzar a trabajar con los estudiantes, los entrenadores deben registrarse y completar los requisitos establecidos en Register My Coach [Regístrame como entrenador], que se encuentra en: <https://coach.registeryathlete.com/coaches/login/index.php>.
- D. Todos los entrenadores deben completar los siguientes cursos y capacitaciones antes de trabajar con los estudiantes en cualquier capacidad:
  - 1. certificación en conmociones cerebrales en el deporte, primeros auxilios presenciales y formación en RCP/AED para adultos;
  - 2. todas las capacitaciones del distrito requeridas, incluyendo la capacitación sobre el acoso y la discriminación; y
  - 3. capacitación sobre la prevención del abuso sexual, el acoso, el ciberacoso, las represalias y los estándares profesionales, el cual se ofrece en línea en NFHSLearn.com.

- E. Los entrenadores deberán supervisar diligentemente a los estudiantes atletas en todo momento mientras estén en actividades patrocinadas por la escuela, incluyendo la supervisión de los estudiantes:
  - 1. en el campo, cancha u otros sitios de competencia o actuación;
  - 2. en los vestidores, en las áreas de descanso, en los establecimientos para comer y en las instalaciones de alojamiento; y
  - 3. mientras viaja.
- F. Los entrenadores, asistentes y asesores serán modelos a seguir ejemplares y, como tales, actuarán de manera consistente con la ley estatal, incluyendo el Código Anotado de Utah. §53G-8-209 y Administración de Utah. Código R277-605.
- G. Los entrenadores deben cumplir con la Ley de Ética de Empleados y Funcionarios Públicos de Utah, así como con la ley estatal y la política de la junta.
- H. Los entrenadores, asistentes y asesores no pueden:
  - 1. usar lenguaje obsceno, abusivo o profano mientras participa en actividades relacionadas con la escuela; o
  - 2. permitir conductas de novatadas, degradantes o agresivas, ya sea con consentimiento o no, incluyendo conductas que involucren violencia física, restricción, contacto inapropiado o exposición inapropiada de partes del cuerpo que normalmente no se exponen en lugares públicos, ingestión forzada de cualquier sustancia o cualquier acto que constituiría un delito contra una persona o el orden público según la ley de Utah.
- I. El incumplimiento de estos procedimientos resultará en medidas disciplinarias, que pueden incluir el despido.

## **II. Procedimientos de implementación para las actividades interescolares/deportivas**

- A. El distrito y sus escuelas secundarias son miembros de la Asociación de Actividades de Escuelas Secundarias de Utah (UHSAA) y se adhieren estrictamente tanto al texto como al espíritu de los reglamentos, políticas, regulaciones e interpretaciones de la UHSAA sobre la elegibilidad de los estudiantes y su participación en los programas deportivos de las escuelas secundarias. Se puede encontrar información específica sobre las normas y reglamentos aprobados en el Manual de la UHSAA o en su página web.
- B. Un estudiante establece su elegibilidad inicial el primer día de asistencia a cualquier escuela secundaria, o al realizar pruebas y ser seleccionado para ser miembro de un equipo de la escuela secundaria.
- C. Se prohíbe a las escuelas programar clases de educación física o de acondicionamiento físico y movimiento atlético para todo el año para equipos escolares específicos. Las escuelas pueden programar un periodo deportivo de un semestre para los deportes en temporada. Las clases de educación física/deportes programadas en la temporada no pueden violar las fechas de inicio y finalización para los entrenamientos y competencias que han sido establecidas por la UHSAA.
- D. Para ser elegible para participar en atletismo interescolar, una persona debe ser un estudiante de tiempo completo en la escuela que desea representar, no puede reprobado más de una materia en el período de calificaciones anterior y debe tener un promedio mínimo de calificaciones de 2.0. Los estudiantes de tiempo completo son aquellos estudiantes que están matriculados en un mínimo de cuatro cursos. El tiempo de liberación no puede contarse como una de las cuatro clases.
- E. La participación obligatoria o voluntaria en clínicas, talleres y ligas de verano u otros fuera de temporada no se utilizará como criterio de elegibilidad para ser miembro del equipo, participar en actividades extracurriculares o para tener la oportunidad de participar en programas patrocinados por la escuela.
- F. El personal escolar, los líderes de actividades, los entrenadores, los asesores y otro personal no pueden exigir a los estudiantes que asistan a campamentos, clínicas o talleres fuera de la escuela por los cuales el individuo recibe una remuneración de una fuente que no sea la escuela o el distrito en el que se encuentra empleados.

## **III. Grabaciones de video en los campos de atletismo y en las canchas**

- A. Cuando las personas entran en un evento deportivo patrocinado por el distrito, están entrando en un área donde el distrito puede estar fotografiando y/o grabando el evento, y sus imágenes pueden ser capturadas incidentalmente.
  - 1. Hay carteles en los locales del evento para notificar a las personas que se pueden tomar fotos y video en las que su imagen sea capturada incidentalmente.

## **IV. Participación de los estudiantes de escuelas privadas, chárter, en línea, alternativas del distrito y de educación en el hogar.**

- A. La elegibilidad para las actividades extracurriculares está disponible únicamente en la escuela secundaria dentro del área limítrofe asociada con la residencia de los padres (no bastará con un poder notarial ni con una tutela del distrito o de la escuela), o en la escuela secundaria de la que el estudiante se retiró con el propósito de educarse en casa o de asistir a una escuela secundaria chárter o privada. Los estudiantes que asisten a la Escuela de Artes Escénicas de Salt Lake ("SPA", por sus siglas en inglés) son excepciones a la regla, y pueden participar en Highland High School.

- B. Los estudiantes solo pueden ser elegibles en una escuela secundaria del distrito para deportes o actividades extracurriculares que no están disponibles en su escuela secundaria chárter o privada. Los estudiantes pueden continuar asistiendo a su escuela secundaria charter o privada mientras participan en actividades extracurriculares en la escuela secundaria del distrito. Para participar, los estudiantes deben proporcionar evidencia de estudios académicos comparables a los cursos escolares tradicionales al demostrar que están estudiando tantas materias como la escuela requiere de sus estudiantes tradicionales para participar en esa actividad.
- C. Si el estudiante asiste a una escuela secundaria autónoma o privada no miembro de UHSAA o recibe educación en el hogar, debe seguir todas las reglas de inscripción dual establecidas por la Junta de Educación del Estado de Utah (USBE) para participar. El estudiante debe asistir a cualquier clase requerida para participar en su deporte/actividad extracurricular en la escuela secundaria del distrito de acuerdo con las reglas y políticas de USBE. Los estudiantes serán elegibles para actividades escolares extracurriculares o cocurriculares consistentes con los estándares de elegibilidad para estudiantes de escuelas públicas tradicionales totalmente inscritos, lo que incluye proporcionar el progreso académico y de ciudadanía del estudiante o las calificaciones a los patrocinadores de actividades y entrenadores cuando lo soliciten.
- D. Si el estudiante asiste a una escuela secundaria pública tradicional que no tiene una actividad deportiva/extracurricular en la que desee participar, la elegibilidad puede obtenerse en cualquier escuela de la UHSAA, siempre que el estudiante se transfiera a la escuela de su elección y obtenga un estatus de tiempo completo en la nueva escuela. Cuando haya concluido la temporada de ese deporte, el estudiante no podrá permanecer en la nueva escuela sin perder la elegibilidad para los deportes que se ofrecen en la escuela inicial, por un máximo de un año, como se estipula en los estatutos de la UHSAA. Al reinscribirse en la escuela inicial, el estudiante es inmediatamente elegible para los otros deportes que esta ofrezca.
- E. Los estudiantes son los responsables de las tarifas estudiantiles de participación, al igual que los estudiantes de escuelas públicas de tiempo completo. Tales tarifas pueden ser elegibles para la exoneración, en conformidad con la ley estatal.

#### **V. Informe anual del Título IX a la Junta**

- A. Antes del comienzo de cada año académico, el director deportivo del distrito informará a la junta:
  - 1. el número y tipo de deportes interescolares disponibles en cada escuela, categorizados por designación de género.
  - 2. la cantidad de estudiantes que compiten en un deporte interescolar designado por género en cada escuela categorizada por género.
  - 3. el monto del gasto que cada escuela dedica a cada deporte designado por género, informado en monto total y por estudiante.
  - 4. una comparación y evaluación de prácticas designadas y lugares de juego en deportes interescolares designados por género;
  - 5. cualquier información sobre los esfuerzos de cada escuela en el cumplimiento del Título IX; y
  - 6. si hay alguna discrepancia entre los deportes designados para hombres y mujeres del 10 % o más en cualquier escuela y, de ser así, el plan de acción de la escuela para abordar la discrepancia.
- B. La junta debe revisar el informe descrito anteriormente en una reunión pública de la junta.

#### **VI. Educación Comunitaria- Programa del Día Extendido**

- A. El programa extracurricular funciona bajo la dirección del departamento de educación comunitaria del distrito y está abierto a los estudiantes inscritos en cualquier escuela del distrito donde exista un programa del Día Extendido.
  - 1. Para que los estudiantes participen en el programa de Día Extendido o en las actividades de educación comunitaria, los padres deben registrar e inscribir a los estudiantes a través del departamento de educación comunitaria y pagar la tarifa de participación aprobada por la junta. Se aplican exenciones de tarifas a las actividades de día extendido. Consulte la Política de la Junta S-10: Cuotas para estudiantes y exenciones de cuotas.
  - 2. Los estudiantes deben estar inscritos como estudiantes diurnos regulares en la escuela para poder asistir al programa de Día Extendido proporcionado en la escuela.
  - 3. Se requiere que los estudiantes estén entrenados para ir al baño, a menos que se justifique una adaptación según la Sección 504.
  - 4. Si los pagos de la cuota de participación no están al día, un estudiante puede ser expulsado del programa a menos que el estudiante o la familia sean elegibles para una exención de cuotas.
  - 5. Los estudiantes están inscritos en el programa de Día Extendido de un sitio por orden de llegada. Cuando el programa de un sitio alcanza su capacidad, no se permitirá que ningún estudiante adicional se inscriba en el programa de ese sitio.

- a. El departamento de educación de la comunidad notificará a las familias si su estudiante no es aceptado en el programa de Día Extendido de un sitio.
  - b. Si se abre una vacante en el programa de Día Extendido de una escuela en particular, esa escuela comunicará la vacante a su comunidad escolar.
6. Los estudiantes nunca deben abandonar el edificio, los terrenos o el supervisor adulto sin el permiso explícito del personal de actividades extracurriculares.
7. Las mismas reglas y expectativas de conducta y disciplina escolar que se aplican durante el día escolar regular también se aplican durante las horas del programa de Día Extendido.
8. Cualquier niño puede ser retirado del programa si su comportamiento amenaza su bienestar o el bienestar de los demás.
9. Los viernes son frecuentemente días de excursiones y días de proyectos especiales que llevan a los estudiantes a un lugar diferente.
10. Se espera que los padres recojan a sus hijos del programa de Día Extendido a más tardar a la hora de cierre del programa. Se cobrará una tarifa por recoger tarde, y este cargo debe pagarse antes de la próxima fecha de asistencia del estudiante. Si un padre llega más de 1/2 hora tarde para recogerlo, el personal puede comunicarse con los Servicios de Protección Infantil o el Departamento de Policía de Salt Lake City.

Ningún empleado o estudiante del distrito debe estar sujeto a discriminación en el empleo o cualquier programa o actividad del distrito sobre por su edad, color, discapacidad, género, identidad sexual, información genética, origen nacional, embarazo, raza, religión, sexo, orientación sexual o estado de veterano. El distrito se compromete a brindar igualdad de acceso e igualdad de oportunidades en sus programas, servicios y empleos, incluidas sus políticas, procesos de quejas, accesibilidad a los programas, uso de las instalaciones del distrito, adaptaciones y demás Asuntos relacionados con la igualdad de oportunidades de empleo. El distrito también ofrece acceso equitativo dentro de las instalaciones del distrito para todos los grupos de jóvenes que figuran bajo el Título 36 del Código de los Estados Unidos, incluidos los grupos de niños exploradores. La siguiente persona ha sido designada para atender los asuntos y las reclamaciones con relación a discriminación ilegal, acoso y represalias: Tina Hatch, Investigaciones y Quejas/Coordinadora del Título IX, 440 East 100 South, Salt Lake City, Utah 84111, (801) 578-8388. También puede comunicarse con la Oficina de Derechos Civiles, Denver, CO, (303) 844-5695.

